



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE DOÑA EDITA DEL CARMEN AREVALO ESCALONA, DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000445

VALDIVIA, 11 MAYO 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- e).- La Resolución Exenta N°1874, de fecha 20 de marzo del 2015, de la Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°9159, (V. y U.), de fecha 25 de noviembre de 2015, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, a personas que indica, de la Región de Los Ríos, siendo una de ellas, doña Edita del Carmen Arévalo Escalona.
- 2.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, serie N°ADSPI0020150140000830, emitido con fecha 17 de diciembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, cedula de identidad N°10.985.075-6, es beneficiaria del referido subsidio habitacional.
- 3.- La Resolución Exenta N°68, de fecha 02 de marzo de 2017, de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican; conforme la cual doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, de la comuna de Valdivia, resultó beneficiada.

4.- El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011 y sus modificaciones, folio N° s/n, de fecha 22 de noviembre de 2016, mediante la cual la beneficiaria doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, cedula de identidad N° 10.985.075-6, entrega la totalidad de los antecedentes exigidos por el D.S. N° 49/2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105/2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5.- El acta de evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 05 de Mayo del 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, cedula de identidad N° 10.985.075-6.

6.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio". Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUÉBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, cedula de identidad N° 10.985.075-6, a fin de materializar la adquisición del inmueble ubicado en Pasaje Santa Hortencia N° 773, lote 20, manzana D, del plano de loteo de la Población "Villa Los Alcaldes", de la comuna de Valdivia, cuyo valor de compraventa es de **687,76 U.F.** (seiscientos ochenta y siete coma setenta y seis Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Edita del Carmen Arévalo Escalona.
Cedula de Identidad	10.985.075-6.
Ubicación	Santa Hortencia N° 773, Lote 20, Manzana D, del plano de loteo de la Población Villa Los Alcaldes, Valdivia.
Inscripción de dominio	Fojas 1737 N° 3122 del año 2004, Reg. Propiedad CBR de Valdivia.
Propietario	Rosa Ester Alvarado Alvarez.
Rol de Avalúo	1543-13
Comuna	Valdivia.
Desglose de Montos	
	En UF
Subsidio Base (Resol. Exenta N° 9159 del 25.11.2015)	404 UF
Subsidio Diferenciado de Localización	200 UF
Subsidio por m2	50 UF
Ahorro obligatorio	10 UF
Subsidio discapacidad	20 UF
Aporte Adicional	3,76 UF
Total	687,76 UF

2° **APRUÉBESE**, por la presente resolución, el acta de evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV, Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.), de fecha 05 de Mayo de 2017, citada en el considerando N° 5.

3° **DÉJESE**, constancia que para el pago del referido subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105/2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4° **DEJESE**, constancia que deberá insertarse una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes

Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme a lo establecido en el artículo 60 del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011. Asimismo, en razón del subsidio recibido, deberá incluirse la obligación que indica que la vivienda debe ser habitada personalmente por la beneficiaria del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



[Handwritten signature]
ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

[Handwritten initials]
ALH/ PCF/ NPF/ CPP/ CBK/ VEC/ cfch.
Interno N° 58 del 08.05.2017.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Edita Arévalo Escalona, Pasaje Santa Martina Block 4065 Depto. 109, Población San Pedro Valdivia.
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

